

el efecto desta merced que se pide porque con el tiempo se podran venir a consumir y encorporar en la rreal corona los yndios que al presente estan encomendados es engaño notable y no se debe dar oydos a ello por que la merced que su magestad tiene hecha de la sucesion no se puede ni debe acordar ni limitar antes conforme a las leyes rreales se a de alargar y no es conforme a rrazon que los hijos con el tiempo pierdan los meritos de sus padres pues seria desanimar a los que despues vinieren para que no se les fuere a hacer semejantes servicios como hizieron sus padres pues no an de dejar perpetuadad ni memoria de sus nonbres y ansy conviene que su magestad haga la merced perpetua y que cada uno haga vinculo y mayorazgo para que sucedan en el los llamados quando faltaren hijos y con el servicio que se ha de hazer a su magestad de la decima parte de la rrenta de cada un año desde el dia que se haga la merced del rrepartimiento perpetuo crecera la rreal hacienda en diez años mucho mas que podria crecer en duscientos esperandose aca que los encomenderos que son o fueren les falten hijos o mugeres para la sucesion e que por esta falta se ayan de poner los yndios en la rreal corona y cada diez años se llevara su magestad la rrenta de todos los señores de yndios desta nueva españa que le sera mas util.

14 Tambien crecera la rreal hacienda con que al presente se pagan en cada un año treinta e quatro mill castellanos de la rreal caxa a conquistadores hijos y nietos dellos a quien no a cabido suerte de encomienda de yndios y dandose a estos pueblos en el rrepartimiento como a los demas e se escusara el darles los dichos pesos de oro y los pueblos que en rrecompensa dellos se les an de rrepartir son talles que sacado de lo que rrentan lo que se da al corregidor y ministros de la doctrina queda tan poco que no ay para que hazer cabdal dello por hacienda de su magestad y a los conquistadores e hijos e nietos dellos a quien se daran les sera mas provechoso aunque en efeto rrentasen en menos de lo que se les da de la caxa porque como en cosa propia se aplicaran a rresidir y a tener algunas grangerias con que pasen la vida con menos necesidad que al presente la pasan y los yndios de los pueblos seran aprovechados y ternan quien mire por ellos asy en lo tocante a fee como en su tratamiento y su magestad ahorrara en cada un año los treynta y quatro mill castellanos

que al presente se les dan y demas dellos creceran sus rrentas rreales todo aquello que montara la decima parte de los tributos destos mismos pueblos que se han de rrepartir de los que agora estan en la rreal corona ques el servicio que los mismos han de hazer en cada un año que al presente como esta dicho no le rrentan a su magestad cosa alguna sino todo se consume en ministros de lo temporal y espiritual y fecho el rrepartimiento con la yndustria de cada uno o con el buen tratamiento de sus vasallos crecera la rrenta de cada pueblo y gozarla a su magestad todo cada diez años como esta dicho.

15 Sera tambien de mucho aprobechamiento para la rreal hacienda la perpetuadad situando el servicio que por ella se ha de hazer de la decima parte de la rrenta y de todos en cada un año para que se llebe a españa y en aquella cantidad se desempeña cada año en aquellos rreynos un pedazo de lo que esta empeñado y es cosa clara y quenta cierta y verdadera que demas de la suerte principal de moneda que montara el servicio en diez años solo lo que se redimira en este mismo tiempo en españa sera mayor valor para la hacienda de su magestad que no lo seran los pueblos que se perpetuaren que no solo en diez años pero ni en ciento ni en duzientos se podran consumir y poner en la rreal corona por faltar hijos sucesores a los posehedores de los yndios.

16 Tambien se seguira con la perpetuadad otro provecho grande a la rreal hacienda porque ansy los encomenderos conquistadores y pobladores que rrecibiran la merced como los demas vecinos de todos los estados de gentes se hezendaran y crecera el comercio y contratacion y con ello creceran los provechos y derechos a su magestad perthenecientes por muchas vias y en solo esto crecera mas la rrenta rreal que lo que vendria a crecer en muchos años con los rrepartimientos que fuesen vacando y esto syn el peligro y rriesgo grande que abra de que acabados de consumir todos en la rreal corona se perdiera lo uno y lo otro engrand deservicio de Dios Nuestro Señor y su magestad.

17 Puesto caso que el servicio que se ofrece por el rrepartimiento es bastante y perpetuo para los que no le pudieren rredimir se debe tener ya atencion a que el tal servicio no se haze por via de paga y compra de la merced de la perpetuadad sino por via de rreconocimiento y servicio voluntario pues la merced que se pide es debda debida por servicios

Lunes tres dias del mes de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes angel de villafane y leonel de cervantes y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de alborno y juan velasques de salazar y el alguasil mayor juan de samano y bernaldino pacheco de bocanegra y francisco merida de molina y geronimo lopez y don jorge de merida rregidores desta dicha cibdad.

Este dia el yllustre señor mexico conforme a lo acordado por esta dicha cibdad nonbro por comisario de justicia digo de esta dicha cibdad al señor alguasil mayor juan de samano rregidor desta dicha cibdad para este presente mes de marzo juntamente con el señor juan velasques de salazar.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia diego tristan mayordomo desta dicha cibdad e sirvio e traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Jueves 6 dias del mes de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores leonel de cervantes y angel de villafane y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y juan velasques de salazar y don pedro lorenzo de castilla y bernaldino pacheco de bocanegra y francisco merida de molina y don jorge de merida rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor geronimo lopez rregidor.

En este dicho dia mes e año el yllustre señor mexico dixo que por quanto a su pedimento su magestad proveyo e mando por sus cedulas y sobre cedulas que la rreal abdiencia desta nueva españa mandase dar y diese a esta dicha cibdad las proviciones y cedulas rreales e ynstrucciones que ha traydo y tenido de su magestad los gobernadores y visorreyes que han sido y son en esta nueva españa y de todo lo demas que por parte de la dicha cibdad se pidiere como mas largamente consta y parece por las dichas cedulas rreales y por que en este dicho dia tratandose deste negocio el señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad como procurador

mayor que fue della el año pasado dixo que por parte desta dicha cibdad abia pedido en la dicha rreal abdiencia las dichas proviciones y cédulas e ynstrucciones para las poder tener en el archivo desta dicha cibdad y se habia mandado dar el treslado de todo lo qual visto por esta dicha cibdad mando quel señor geronimo lopez ynforme de todo al señor alguasil mayor juan de samano como procurador mayor desta dicha cibdad el qual entienda en ello y haga lo necesario procurando que se cumpla lo que su magestad manda:

Vino el señor alguasil mayor juan de samano.

Vino el señor don luys de belasco.

Leonel de Cervantes.—Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Salarios. Este dia el mayordomo desta cibdad que diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los Sres. rregidores.

Fueronse sin firmar el señor juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano y el señor don luys de velasco.—Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Lunes diez de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde angel de villafane y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y geronimo lopez y don luys de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor alcalde leonel de cervantes.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Vino el señor contador hernando de villanueva.

Este dia diego tristan mayordomo desta dicha cibdad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica).

Jueves 13 dias del mes de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes y angel de villafane y don luys de castilla y juan velasquez de salazar y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Este dia el yllustre señor mexico mando que se de libramiento para que diego tristan mayordomo desta dicha cibdad de al señor juan velasquez de salazar rregidor desta dicha ciudad de docientos y cinquenta ducados los docientos dellos para el salario que se da en corte de su magestad al licenciado vara y a gaspar basques de marin digo de neyra abogado y solicitador desta ciudad en corte de su magestad y los cinquenta ducados para los gastos e costas de los pleytos que esta ciudad en corte de su magestad y en españa tiene para que los pueda enviar en esta flota questa al presente en el puerto de san juan de lua.

Este dia diego tristan mayordomo desta cibdad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Leonel de Cervantes.—Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Joan Velasquez de Salazar.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes diez y siete dias de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes y angel de villafane y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez y don jorge de merida rregidores desta dicha cibdad.

Este dia diego tristan mayordomo desta cibdad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Vino el señor don luys de velasco.

(Una rúbrica).

Jueves a veynte de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes e angel de villafane y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano rregidores.

Salarios. Este dia traxo diego tristan mayordomo desta cibdad cinco pesos de salarios y se rrepartieron.

(Una rúbrica).

Lunes a 24 de Marzo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes y angel de villafane y el alcaide bernaldino de albornos y juan velasquez de salazar y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Salarios. Este dia diego tristan mayordomo desta dicha cibdad esybio e traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron.

Romaneros. En este dia los señores dixeran que por quanto rrodrigo rruyz a sydo bebedor de la rromana del carnero en esta dicha cibdad el qual se va al presente fuera desta dicha cibdad por lo qual dixeran que diego osorio vecino desta cibdad que ha sido veedor de la rromana de la vaca lo sea de aqui adelante en este presente año de la rromana del carnero y de la rromana de la vaca lo sea bartolome osorio vesino desta dicha cibdad a los quales e a cada uno dellos dixeran que nonbraban e nonbraron por rromanero de la rromana y de la rromana del carnero y a los que lo ansydo hasta aqui se les notefique esiban ante el escribano deste ayuntamiento los libros y quantas que an thenido y tienen de la carne que sea rromaneada y gastada desta dicha ciudad para que se vea e provea lo que conviene y an de llebar los salarios que ganaban los del año pasado.

(Al margen).

Entiendese que diego osorio a de rromanear la vaca y bartolome osorio a de rromanear el carnero.

(Una rúbrica).

Vehedor del matadero. Este dia los dichos señores mexico nonbraron a antonio de contreras escribano de su magestad vecino desta dicha ciudad por vehedor del matadero

desta dicha ciudad por este presente año.

Vino el señor don luys de castilla.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Leonel de Cervantes.—Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Viernes quatro dias del mes de abril de 1567 años.

En este dicho dia se juntaron en cabildo los señores alcaldes angel de villafane y el alcaide bernaldino de albornos y el alguazil mayor juan de samano y geronimo lopez rregidores.

Vino el señor don luys de castilla.

Vino el señor francisco merida de molina.

Este dia traxo diego tristan cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

En este dia los dichos señores justicia y rregidores nonbraron por comisario desta dicha ciudad al señor don pedro lorenzo de castilla juntamente con el señor alguazil mayor juan de samano por este dicho mes de abril como esta ordenado.

Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes siete de abril de 1567 años.

En este dia se juntaron en su cabildo los señores angel de villafane e don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y el alguazil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez y antonio de carbajal rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor leonel de cervantes.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor don pedro lorenzo de castilla pidio licencia para se yr a visitar sus haciendas por tienpo de ocho meses lo qual a suplicacion se le dio.

E luego los señores justicia e rregi-

Salarios.

Comisarios.

Cabildo.

Lizencia al señor don pedro.

Comisarios.

dores conforme a lo que esta hordenado nonbraron al señor bernaldino pacheo de bocanegra por comisario desta ciudad juntamente con el señor alguazil mayor juan de samano atento que el señor don pedro de castilla se va fuera desta dicha ciudad y esto se entiende por este dicho mes e año.

Leonel de Cervantes.—Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.

Este dia traxo diego tristan escribano e mayordomo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Viernes a honces de Abril de 1567 años.

En este dicho dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes y angel de villafane e don luys de castilla e el alcaide bernaldino de albornoz y juan velasquez de salazar rregidores desta dicha ciudad.

Salarios. Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

(Una rúbrica).

Lunes 14 de abril de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes e angel de villafane e don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y geronimo lopez y antonio de carbajal rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor francisco merida de molina.

Fiel executor. Este dia se nonbraron por los dichos señores justicia y rregidores por fiel executor desta dicha ciudad al señor antonio de carbajal por lo que rresta deste dicho mes e por el mes de mayo luego siguiente juntamente con el señor juan velasquez de salazar.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Este dia los dichos señores nonbraron por fiel executor juntamente con el señor antonio de carbajal e por el dicho tiempo al señor rregidor geronimo lopez atento que el señor juan velasquez de salazar dixo que se abia de yr fuera desta dicha ciudad.

Leonel de Cervantes.—Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.

Salarios. Este dia traxo diego tristan mayordomo desta ciudad cinco pesos de los salarios y se rrepartieron.

(Una rúbrica).

Paso ante *Pedro de Salazar* escribano publico.

Viernes 18 de abril de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes y angel de villafane y el alcaide bernaldino de albornoz y juan velasquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez y antonio de carbajal rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don luys de castilla.

Este dia a suplicacion del señor juan velasquez de salazar se le dio licencia para yr fuera desta ciudad por dos meses.

Este dia a suplicacion del señor alguazil mayor juan de samano se le dio licencia para yr fuera desta ciudad por dos meses.

Este dia a suplicacion del señor alguazil mayor juan de samano digo del señor francisco de merida se le dio licencia para yr fuera desta ciudad por dos meses.

(Una rúbrica).

Este dia los dichos señores justicia y rregidores desta ciudad mandaron que el mayordomo desta dicha ciudad de los propios y rentas desta dicha ciudad de alonso basques de molina behedor de los exidos desta dicha ciudad para que juntamente con juan de masegar alguazil del campo entiendan en acabar de

derribar lo que esta cercado en los exidos desta dicha ciudad a la parte de las atarazanas que lo que el señor alguazil mayor juan de samano comenzo a derrocar por mando desta dicha ciudad y para ello tome los yndios necesarios y se lo paguen y todo ello tenga cuenta y rraon para la dar de lo que gastare al mayordomo desta dicha ciudad.

Quenta que dio el señor alcaide y fue alcandado en doce pesos que dio el mayordomo. El señor alcaide bernardino de albornos dio cuenta de ciento e cinquenta pesos de oro comun que rrecibio para gastar en los pleytos desta ciudad siendo francisco procurador mayor della el año de 1564 años y se cometio al señor francisco merida de molina y vista la cuenta fue alcanzado en doce pesos y dos tomines y los dio a diego tristan mayordomo desta dicha ciudad para que se haga cargo dellos y la cuenta con lo demas se ponga con las escrituras desta ciudad.

Salarios. Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Leonel de Cervantes.—Angel de Villafane.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Antonio de Carbajal.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes veinte e uno de abril de 1567 años.

Se juntaron en su cabildo los señores alcaide leonel de cervantes y el alguazil mayor juan de samano e geronimo lopez rregidores y por no haber copia de rregidores no se hizo cabildo.

Salarios. Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los rregidores.

(Una rúbrica).

Lunes 28 de Abril de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes leonel de cervantes y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos e geronimo lopez rregidores desta dicha ciudad.

Salarios. Este dia traxo diego tristan mayordomo desta ciudad cinco pesos de los

salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Vino el señor antonio de carbajal.

(Una rúbrica).

Jueves 24 de Abril de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo el señor alcaide angel de villafane y los señores don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y geronimo lopez rregidores.

Vino el señor alcaide leonel de cervantes.

Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica).

Viernes 2 de Mayo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaide leonel de cervantes y angel de villafane y el alcaide bernardino de albornos y geronimo lopez y antonio de carbajal rregidores.

Este dia se traxeron cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica).

Este dia se nombro por diputado desta ciudad al señor alcaide angel de villafane.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Antonio de de Carbajal.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Viernes nueve de mayo de 1567 años.

Este dia se juntaron en su cabildo el señor alcaide angel de villafane y los señores thesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y diego arias de sotelo y geronimo lopez y antonio de carbajal y don jorge de merida rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor alcaide leonel de cervantes.

Fuese el señor thesorero don fernando de portugal.

